

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GLORIA NELDA ALVAREZ BENAVIDES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2016 00324 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO AUTO ANTERIOR - CORRE TRASLADO PARA ALEGAR
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1264

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue emitido auto fijando fecha para emisión de sentencia escrita el 23 de septiembre de 2021, en salvaguarda de los derechos de las partes y del debido proceso, se dejará SIN EFECTO dicho auto No. 1226.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral, y en lo pertinente dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- SE DEJA SIN EFECTO auto que fijó fecha para emisión de sentencia escrita del 23 de septiembre de 2021.

2.-CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes. FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

3.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67585d5e76b47afa07580126147571a20da88d4cfee1c2f7b1ab24e2c71f31bd

Documento generado en 29/09/2021 11:13:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	NICOLAS ARANA BLEL
DEMANDADO:	COLGATE PALMOLIVE CIA
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2014 00470 01
JUZGADO DE ORIGEN:	NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO AUTO ANTERIOR- DECRETA PRUEBA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1263

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue emitido auto fijando fecha para emisión de sentencia escrita el 23 de septiembre de 2021, en salvaguarda de los derechos de las partes y del debido proceso, se dejará SIN EFECTO dicho auto No. 1253.

Antes de proceder a emitir pronunciamiento de fondo en el presente proceso, se estima necesario, con el fin de ahondar en argumentos que brinden claridad al momento de decidir la alzada; oficiar a COLGATE PALMOLIVE CIA, para que allegue al proceso soporte de los valores pagados mes a mes por concepto de diferencia de pensión de jubilación y pensión de vejez al señor NICOLAS ARANA BLEL para los años 2019, 2020 y 2021; así como para que informe, por cuántas mesadas al año se reconoció la pensión de jubilación al señor NICOLAS ARANA BLEL.

También es necesario REQUERIR a COLPENSIONES para que aporte al proceso soporte de los valores pagados mes a mes por concepto de pensión de vejez al señor NICOLAS ARANA BLEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.454.819, para los años 2019, 2020 y 2021.

Tanto para Colpensiones como para Colgate Palmolive Cia se concede un plazo judicial de 10 días para que emitan respuesta con destino al proceso.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso

de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- SE DEJA SIN EFECTO auto que fijó fecha para emisión de sentencia escrita del 23 de septiembre de 2021.

2.- OFICIAR a COLGATE PALMOLIVE CIA y a COLPENSIONES para que en un plazo de 10 días, procedan, el primero a remitir soporte de los valores pagados mes a mes por concepto de diferencia de pensión de jubilación y pensión de vejez al señor NICOLAS ARANA BLEL para los años 2019, 2020 y 2021; así como para que informe, por cuántas mesadas al año se reconoció la pensión de jubilación al señor NICOLAS ARANA BLEL. Y a COLPENSIONES para que aporte al proceso soporte de los valores pagados mes a mes por concepto de pensión de vejez al señor NICOLAS ARANA BLEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.454.819, para los años 2019, 2020 y 2021.

3.-EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a97fea7558459a8f1d25b22ad3fd5541e792ba9c8275129c78729dc327a1e93

Documento generado en 29/09/2021 11:13:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DORA ALICIA RAMIREZ MONTOYA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2018 00098 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO AUTO ANTERIOR – REMITE EXPEDIENTE POR DERROTA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1266

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue emitido auto fijando fecha para emisión de sentencia escrita el 23 de septiembre de 2021, en salvaguarda de los derechos de las partes y del debido proceso, se dejará SIN EFECTO dicho auto No. 1226.

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido,

en consecuencia, se RESUELVE:

1.- SE DEJA SIN EFECTO auto que fijó fecha para emisión de sentencia escrita del 23 de septiembre de 2021.

2.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98a766e5378c57be46f8b587808e94661aa65ff387122076b609d4363b00e69d

Documento generado en 29/09/2021 11:13:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL GUARNIZO VARGAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 015 2016 00448 01
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO AUTO ANTERIOR – REMITE EXPEDIENTE POR DERROTA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1272

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue emitido auto fijando fecha para emisión de sentencia escrita el 23 de septiembre de 2021, en salvaguarda de los derechos de las partes y del debido proceso, se dejará SIN EFECTO dicho auto No. 1217.

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido,

en consecuencia, se RESUELVE:

1.- SE DEJA SIN EFECTO auto que fijó fecha para emisión de sentencia escrita del 23 de septiembre de 2021.

2.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e44f2bf525d6efc49c66b457686b20a9c487adfaa0ccd53d4391eb12220caadf

Documento generado en 29/09/2021 11:13:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BLANCA GENES BLANDON VARGAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 015 2018 00040 02
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO AUTO ANTERIOR – REMITE EXPEDIENTE POR DERROTA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1273

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue emitido auto fijando fecha para emisión de sentencia escrita el 23 de septiembre de 2021, en salvaguarda de los derechos de las partes y del debido proceso, se dejará SIN EFECTO dicho auto No. 1223.

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido,

en consecuencia, se RESUELVE:

1.- SE DEJA SIN EFECTO auto que fijó fecha para emisión de sentencia escrita del 23 de septiembre de 2021.

2.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4d80d9c2df714d08514c7e0e6042454eb25ed58c307413eacd5e0c9576c97e2

Documento generado en 29/09/2021 11:13:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BLANCA OLGA CAPAYU REYES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 001 2019 00255 01
JUZGADO DE ORIGEN:	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	REMITE EXPEDIENTE POR DERROTA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1268

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido,

en consecuencia, se RESUELVE:

1.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce6151f602367ceee645d456d96044aa79d561d5df7638cdf6b44ee4d5b88656

Documento generado en 29/09/2021 11:13:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VICTOR ALFONSO DIAS MIRANDA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 003 2017 00628 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	REMITE EXPEDIENTE POR DERROTA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1267

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido,

en consecuencia, se RESUELVE:

1.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71795d373e9ba0929001cfa3a7b8bdee72c889f25524a3bc6c8cd3df5c1951c0

Documento generado en 29/09/2021 11:13:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA NUBIA MENDEZ RENGIFO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 010 2016 00159 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	REMITE EXPEDIENTE POR DERROTA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1271

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido,

se RESUELVE:

1.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91e521f2c0e63e386326ee60be0e6bdccfbf59998c752fb16dc64447f41f5af3

Documento generado en 29/09/2021 11:13:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELVIA ROSA HOLGUIN DE RIOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 010 2017 00504 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	REMITE EXPEDIENTE POR DERROTA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1270

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido,

en consecuencia, se RESUELVE:

1.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c6736efe247a0bff11a537aac847e161a9175c446728699d44285493b461e1

Documento generado en 29/09/2021 11:13:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALBERTO JESUS MANZANO ARIAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 014 2017 00618 01
JUZGADO DE ORIGEN:	CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	REMITE EXPEDIENTE POR DERROTA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1269

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido,

en consecuencia, se RESUELVE:

1.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29fab5c1677ec56783da3a188df90cb81cb16f83de151207f9701094a07833fc

Documento generado en 29/09/2021 11:13:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ ESTRELLA RENGIFO ARBELAEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 013 2017 00342 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	REMITE EXPEDIENTE A JUZGADO DE ORIGEN
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1274

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presentó memorial solicitando corrección de la sentencia emitida en primera instancia, en salvaguarda de los derechos de las partes y del debido proceso,

se RESUELVE:

1.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que sea enviado al JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

483e7478aa9dc92cd20b1faee1157f027a3237f4cdd7ab7345642a84b9ae9faa

Documento generado en 29/09/2021 11:13:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELENA RESTREPO MARTINEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 015 2016 00144 01
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1265

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue emitido auto fijando fecha para emisión de sentencia escrita el 23 de septiembre de 2021, en salvaguarda de los derechos de las partes y del debido proceso, se dejará SIN EFECTO dicho auto No. 1227.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral, y en lo pertinente dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- SE DEJA SIN EFECTO auto que fijó fecha para emisión de sentencia escrita del 23 de septiembre de 2021.

2.-CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes. FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

3.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f305bb4cb4750752d00506f338474c94eee0a4cee86c6d6a6932020e6a780366

Documento generado en 29/09/2021 11:13:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>